

RESOLUCIÓN R-DNAT-2016-742
SALTA, 29 de abril de 2016.
EXPEDIENTE N° 10.374/2015.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionada al no reintegro del Ing. Oscar Miguel Alonso Vaquer a cargo docente de Auxiliar Docente comprometido en el Convenio de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo a través de su Res. R-CDNAT-2015-894- procedió a desvincular al Ing. Oscar Miguel ALONSO VAQUER – DNI N° 27.974.278 – de la Universidad Nacional de Salta por incumplir el compromiso asumido en el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Universidad Nacional de Salta en relación al Programa de Becas para Áreas de Vacancias Geográficas, Resoluciones D 2524/10 y 948/10 del CONICET, en el sentido de realizar sus estudios de postgrado en el tiempo (5 años) que duró su designación y la consecuente licencia con goce de haberes y a su finalización reintegrarse a prestar funciones en la cátedra Suelos de la Carrera de Ingeniería Agronómica a partir del 01 de abril de 2015, por abandono de servicios.

Que en el mismo acto ha solicitado a la Dirección General de esta Universidad a realizar los trámites necesarios para la devolución de los haberes, liquidados al Ing. Alonso Vaquer desde el 01/04/10 y hasta el 31/03/15, conforme a lo recomendado por Asesoría Jurídica (fs. 88/89) de esta Universidad.

Que a fs. 107/109, la Abog. Gloria Leonor Kulivesky de Asesoría Jurídica produjo su despacho que dice: *“Viene a consulta el presente expediente, respecto de la situación generada por el abandono de servicios del Sr. Oscar Miguel Alonso Vaquer, desvinculado de esta Universidad por Resolución Consejo Directivo N° 894/2.015 de la Facultad de Ciencias Naturales (Fojas 92).*

Obra informe de la Dirección General de Personal, notificado al último domicilio denunciado en esta casa de altos estudios, respecto de su obligación de restituir a la Universidad la suma de pesos equivalente a lo abonado durante los periodos laborales de los años 2.010, 2.011, 2.012, 2.013, 2.014 y 2.015; que corresponde sean devueltos, por no haber cumplido con la obligación, el mencionado Alonso Vaquer, resultante de la beca usufructuada durante el periodo mencionado, ya que no regresó a esta Universidad a prestar servicios por el tiempo a que estaba obligado en virtud de la beca (Fojas 97), incurriendo incluso en abandono de servicios.

Obra en el presente expediente (Fojas 84 a 86) la suma que debe reingresar a la Universidad el Sr. Alonso Vaquer a fecha 01 de Julio de 2015.

Este Servicio jurídico, ha solicitado al Juzgado Electoral de la Nación el último domicilio del referido, (se adjunta informe), resulta ser el mismo que se consignó en notificación de fojas 94 (Barrio San Carlos MZ 6 Casa 4) y, desde el que fue devuelta la correspondencia a la Universidad. Asimismo, buscamos bienes en Dirección General de Inmuebles, no encontrando ninguno a su nombre.

Sin embargo, queda abierta la posibilidad de intentar una acción por cobro de pesos, al ser el mencionado, deudor de la Universidad Nacional de Salta en la suma de \$ 127.515,17 con más sus accesorios hasta el momento de su efectivo pago, suma calculada a Julio de 2.015.

En relación a la situación que nos ocupa, la de un becario que no cumple con la obligación de prestar servicios por el tiempo establecido en las condiciones de la beca de esta Universidad o; con el deber de restituir la suma correspondiente a los sueldos percibidos durante el periodo de usufructo de la beca; no es la primera vez que se presenta en esta casa de altos estudios, por lo que se sugiere a esa Coordinación, arbitrar los medios para proponer a la autoridad máxima de esta Universidad, la posibilidad de crear un reglamento propio, en virtud de su autonomía, para el otorgamiento de estas becas, estableciendo alguna modalidad que asegure la devolución de la

RESOLUCIÓN R-DNAT-2016-742

EXPEDIENTE N° 10.374/2015.

/.
suma de dinero, en caso de que no se cumpla con la permanencia posterior en el cargo, como por ejemplo, un sistema de fianzas personales, o garantía real o aval de alguna clase, a fin de resguardar el derecho de la Universidad en su aspecto patrimonial.”

Que a fs. 110, la Coordinación Legal y Técnica, la Abog. Guadalupe Fernández Soler, “solicita a esta Facultad, la emisión del instrumento resolutivo que autorice al servicio jurídico a iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada por el Sr. Alonso Vaquer a la Universidad.

Que al mismo, aconseja que el Consejo Superior reglamente el otorgamiento de las becas, asegurando la posibilidad de devolución de la suma de dinero, para el supuesto de que no se cumpla con la permanencia posterior del cargo.”

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(Ad referéndum del Consejo Directivo)

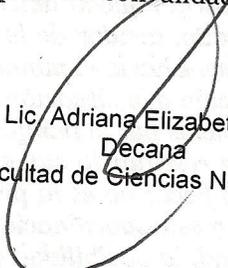
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Compartir el dictamen suscrito por la Asesoría Jurídica obrante a fs. 107/109 y lo expresado por la Coordinación Legal y Técnica a fs. 110 – en relación al perjuicio económico generado por el incumplimiento de los becarios y la urgente necesidad de reglamentar el otorgamiento de las becas, a los fines de que se cumpla con los compromisos asumidos en tiempo y forma, ya sea con la permanencia posterior en el cargo o con la devolución dineraria pertinente.

ARTICULO 2º.- Autorizar al Servicio Jurídico de esta Universidad a los fines de que inicie las acciones legales pertinentes y necesarias para la devolución total del monto adeudado a la Universidad por parte del Ing. Oscar Miguel ALONSO VAQUER – DNI N° 27.974.278 – por incumplir el compromiso asumido en el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Universidad Nacional de Salta en relación al Programa de Becas para Áreas de Vacancias Geográficas, Resoluciones D 2524/10 y 948/10 del CONICET, en el sentido de realizar sus estudios de postgrado en el tiempo (5 años) que duró su designación y la consecuente licencia con goce de haberes y a su finalización, debía reintegrarse a prestar funciones en la cátedra Suelos de la Carrera de Ingeniería Agronómica a partir del 01 de abril de 2015, y no lo hizo por abandono de servicios.

ARTICULO 3º.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese fehacientemente por correo o por cédula: Ing. Alonso Vaquer, remítase copias a: Sr. Rector, Coordinación Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Secretaría Administrativa, Direcciones Generales Administrativa Académica y Económica, Dirección de Presupuesto de esta Universidad y siga a Asesoría Jurídica de esta Universidad a sus efectos. Elévase al Consejo Directivo para su convalidación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.


Dra. María Mercedes Alemán
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Naturales


M. Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales